

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencias de las Regiones y Unidad de Inclusión Social, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de Región Oriental, 6.2) Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Unidad Jurídica, 6.5) Unidad de Secretaria.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del Señor Presidente.

El Señor Presidente informó que se reunirá con los 2 sindicatos, con el objeto de darles a conocer el informe que ha elaborado la Sub Secretaria de Transparencia y Anticorrupción, relacionado a las horas extras y viáticos, en el cual se detallan todas las observaciones encontradas. Por lo que informa que se llegará hasta las últimas consecuencias para que se deduzcan responsabilidades sobre el pago indebido de horas extraordinarias y viáticos.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Informes.

5.1) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 734 de fecha 11 de septiembre de 2012, suscrito por la comisión especial de

factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.2) Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 10 de septiembre del presente año, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 12 de septiembre del presente año, el cual fue financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 12 de septiembre del presente año, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

5.3) Gerencia de las Regiones y Unidad de Inclusión Social.

El Gerente de la Región Central, el Gerente de la Región Metropolitana, el Gerente de la Región Occidental, el Gerente de la Región Oriental y la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, en cumplimiento a lo encomendado por esta Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2012, presentan el "Informe de Ejecución de Proyectos con la compra de Materiales", adquirido mediante la Licitación Pública No. LP-21/2011, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, suscribió contratos de suministro No.59/2011 con la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$1,301,131.63); No.60/2011 con la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$785,901.10) y No.61/2011 con la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2,216,132.26), haciendo un total de la inversión de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,303,164.99), todas las cantidades incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que con el objeto de transparentar el proceso de utilización e instalación del referido suministro el Presidente de la Institución solicitó a las gerencias arriba mencionadas rindan informe sobre el uso del suministro comprado para verificar que se haya seguido el debido proceso en la utilización e instalación del mismo, que se tenga el control debido en las bodegas y sobre todo actualizado el inventario.
- III. Que en el informe las gerencias presentan cuadros que contienen el resumen consolidado del material, la existencia actual, el resumen del monto del material entregado a cada gerencia y el detalle de los proyectos que se han ejecutado con dicho material y hacen el siguiente detalle:
 - La Unidad de Inclusión Social, tenía previsto ejecutar 133 proyectos de los cuales se han realizado en conjunto 40 con la Región Metropolitana y 38 con la Región Central, con un pendiente de 55 con las 4 regiones con la tubería comprada en el año 2011. Con el material de Inclusión Social se han ejecutado 5 proyectos durante el año 2012 y todavía hay existencias de materiales en Bodega.
 - La Gerencia de la Región Central, tenía previsto ejecutar 35 proyectos de los cuales se han realizado 25, con la tubería comprada en el año 2011,

dicha tubería también ha sido utilizada en mantenimiento de redes, y se han realizado traspasos a otras Dependencias y Regiones.

- La Gerencia de la Región Metropolitana, tenía previsto ejecutar 18 proyectos de los cuales se han realizado 6, y faltan por 12, con la tubería comprada en el año 2011, dicha tubería también ha sido utilizada en mantenimiento de redes, como traspasos a otras Dependencias y Regiones.
- La Gerencia de la Región Occidental, tenía previsto ejecutar 18 proyectos de los cuales se han realizado 7, con la tubería comprada en el año 2011, dicha tubería también ha sido utilizada en mantenimiento de redes, como traspasos a otras Dependencias y Regiones.
- La Gerencia de la Región Oriental, tenía previsto ejecutar 28 proyectos de los cuales se han realizado 9, con la tubería comprada en el año 2011, dicha tubería también ha sido utilizada en mantenimiento de redes, reparaciones y traspasos a otras Dependencias y Regiones.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este informe,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Encomendar al Gerente de la Región Central, al Gerente de la Región Metropolitana, al Gerente de la Región Occidental, al Gerente de la Región Oriental y a la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, implementen controles efectivos, mantengan los inventarios actualizados, formen expediente por proyecto con toda la documentación de respaldo y crucen información de materiales existentes en bodega con la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

6) Solicitudes.

6.1) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por Liquidación Unilateral al Contrato de Obra No. 90/2011, derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután (Proyecto 4611)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el contrato en referencia con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, finalizando el 29 de febrero de 2012; siendo el monto del contrato por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$584,999.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según acuerdo número 6.3.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, se aprobó la prórroga No.1, por un período de 13 días

calendario, contados a partir del 01 al 13 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.

- III. Que según acuerdo número 5.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, se aprobó la prórroga No.2, por un período de 15 días calendario, adicionales al plazo contractual, contados a partir del 14 al 28 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que según acuerdo número 6.3.3, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 17 de abril de 2012, se denegó la solicitud de Orden de Cambio No.1 presentada por la referida Sociedad, en vista que dicha solicitud no cumplía con las formalidades legales correspondientes.
- V. Que según acuerdo número 6.6.4, de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, esta Junta de Gobierno Declaró SIN LUGAR la solicitud de Arreglo Directo presentada por dicha Sociedad. En vista que la misma no se adecuó al supuesto fáctico estipulado en el artículo 161 y siguientes de la LACAP, donde se establece que el ARREGLO DIRECTO es un mecanismo de solución para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos.
- VI. Que el Supervisor del Proyecto informa que la liquidación unilateral de este contrato se realiza en base a los costos unitarios presentados por el contratista en su oferta económica durante el proceso licitatorio LP-25/2011-PEIS, a raíz de lo siguiente:
 - a) En la oferta económica presentada por el contratista en el proceso de licitación se ha revisado el desglose de costos unitarios en los cuales, para cada uno de ellos, ya se encuentra incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - b) Los valores de costos unitarios con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, fueron trasladados a la columna de precios unitarios del plan de oferta presentado por el contratista; de manera que al realizar las operaciones aritméticas el total de la oferta es de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$517,521.95) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - c) Al revisar la oferta económica corregida, por error se asumió que el monto de la oferta presentada por el contratista no incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se le aplicó erróneamente el valor de este impuesto por segunda vez, lo cual generó un supuesto incremento de SESENTA Y SEITE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$67,477.85), generando un nuevo monto incorrecto de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$584,999.80) que es el valor por el cual se firmó el contrato en referencia.
 - d) En la corrección realizada al plan de oferta presentado por el contratista, existe un error en el ítem 2.5.8, que consiste en que el costo unitario presentado para esta partida es de CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.96) y

la comisión evaluadora, lo sustituyó equivocadamente por CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.96); lo cual genera un valor erróneo en el subtotal corregido y existe otro error en la sumatoria del sub total corregido con el el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios corregido.

VII. Que la razón principal de la solicitud de la Orden de Cambio N° 1 en aumento por liquidación unilateral se debió a que durante el proceso de ejecución del proyecto se presentaron situaciones imprevistas, siendo necesario realizar cambios en partidas en aumento y en disminución de las existentes, lo cual se describe a continuación:

a) Por causa de la disponibilidad de equipos de medición en la Región Oriental de ANDA el levantamiento topográfico de la Línea Aductora para la formulación de este proyecto tuvo que ser realizado utilizando aparato de GPS; posteriormente durante la etapa de ejecución del proyecto la empresa contratista realizó el replanteo topográfico utilizando Estación Total, el cual es un equipo de medición más preciso que el GPS. Este replanteo genera la necesidad de incrementar la partida de suministro e instalación de tubería diámetro 8" PVC, en una cantidad de 56.13 ml.

b) Como consecuencia de lo expuesto en el literal anterior y de algunas sobre excavaciones que se tuvieron que realizar para poder instalar la tubería PVC por debajo de una obra de drenaje transversal existente en calle principal que conduce de Puerto El Triunfo hacia Jiquilisco, también se ven afectados los volúmenes de excavación de zanja, relleno compactado de zanja, limpieza y desinfección de tubería, prueba de presión de tubería por tramos, y prueba general de la tubería. Se hace la aclaración que la obra de drenaje mencionada fue construida cuando este proyecto ya había sido formulado.

c) Es necesario realizar la rotura y reparación de concreto hidráulico en calle por donde pasa el trazo de la tubería, el cual fue construido por la alcaldía municipal de Puerto El Triunfo, cuando ya había sido formulado el proyecto.

VIII. Que dicha Orden de Cambio genera una modificación al monto del contrato en aumento por una suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20,662.44), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El porcentaje de cambio respecto al monto total real del proyecto es de 3.99 %, es decir, que con la presente Liquidación Unilateral se tiene un aumento en el monto del proyecto el cual pasa de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$517,521.95) a QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$538,184.39) y considerando que el aumento antes referido cuenta con disponibilidad presupuestaria en vista que el contrato de obra No. 90/2011 fue firmado erróneamente por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$584,999.80).

RESUMEN DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCION	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
Monto Inicial del contrato	\$ 457,984.03	\$ 517,521.95
Aumento por partidas contractuales	\$ 18,341.43	\$ 20,725.81
Aumento por partidas nuevas		\$ -
Disminución por partidas contractuales	\$ 56.08	\$ 63.37
Incremento en el monto del contrato	\$ 18,285.35	\$ 20,662.44
Nuevo Monto del Contrato	\$ 476,269.37	\$ 538,184.39

Cumplimiento con LACAP: $(\$20,662.44/\$517,521.95) = 3.99\% < 20\%$

- IX. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que luego de haber realizado un recorrido minucioso por las obras, verificaron que todas las actividades contractuales se han ejecutado según reza el contrato; por lo que se procedió el día 28 de marzo de 2012 a firmar la Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a subsanar.
- X. Que las observaciones del Acta Provisional quedaron superadas el día 30 de abril de 2012; por lo que se procedió el mismo día a realizar la visita de campo y a firmar la Acta de Recepción Definitiva del proyecto.
- XI. Que dicha Orden de Cambio en aumento por liquidación unilateral cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto, y el visto bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento por Liquidación Unilateral al Contrato de Obra No. 90/2011, derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután (Proyecto 4611)", por la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20,662.44), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El porcentaje de cambio respecto al monto total real del proyecto es de 3.99 %, del monto contractual; suscrito con la Sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., por un monto contractual de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 517,521.95), quedando un nuevo monto final por QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$538,184.39). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las Garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente y efectúe la liquidación contable del proyecto.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

6.2) Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID. El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación del "Plan Operativo General (POG/POA1) y Plan Operativo Anual 1", correspondiente al período de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento al Reglamento Operativo del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056-B, el cual fuera aprobado por la Junta de Gobierno, según Acta Número CINCUENTA Y SIETE correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2011, y que en numeral II.2 Procedimientos de Gestión del Proyecto: II.2.1. Planes de ejecución, el que literalmente dice: A partir de notificada la aprobación del Reglamento Operativo por las OFCAS, se deberá elaborar por parte de la ANDA, el MARN y el FISDL, el Plan Operativo General (POG) y a su vez los Planes Operativos Anuales (POAs) por cada año de ejecución del Proyecto, el cual será presentado por la ANDA a la AECID para su aprobación.
- II. Que el objetivo general del Plan Operativo Anual 1, es contribuir a mejorar las condiciones de salud e higiene, a través de la provisión de servicios de agua potable y saneamiento en las zonas de intervención.
- III. Que en conclusión El plan Operativo Global/ Plan Operativo Anual 1, no vulnera la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, ya que para las Licitaciones y Contrataciones de realizarán de conformidad a los procedimientos establecidos en dichos cuerpos normativos, con el acompañamiento de la UACI; de igual forma no contraviene las Normativas Financieras y de Contabilidad, debido a que se aplicarán los procedimientos de contabilidad de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; así mismo se seguirá con lo establecido en la normativa ambiental y de salud vigente en la ejecución de proyectos de infraestructura en agua potable y saneamiento básico en zonas rurales de los municipios de pobreza extrema moderada y zonas costeras.
- IV. Que todos los aspectos legales, administrativos y financieros, se regularán de acuerdo a la Legislación Nacional, y a las normativas administrativas de cada institución de gobierno que se encarguen del manejo de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento, por consiguiente no existe ningún procedimiento contrario a la Constitución ni a la Legislación Nacional, ni contempla procedimiento que este fuera del alcance de las mismas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el "Plan Operativo General (POG/POA1) y Plan Operativo Anual 1", correspondiente al período de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes para ser remitidos a la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de San Salvador.

3. Encomendar a la Gerencia de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, remitir tres (3) ejemplares del documento a la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de San Salvador.
-
-

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 10/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2012, denominada "Suministro de Cloro Gaseoso".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 27 de marzo de 2012, se suscribió el referido Contrato de Suministro, con la sociedad R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R. QUÍMICA, S.A. de C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$218,182.66), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 102 días calendario, contados a partir del 01 de mayo hasta el 10 de agosto 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 10 de agosto de 2012, el Supervisor del Contrato, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida sociedad, ha incumplido con el plazo de entrega del producto en cilindros de 150 lbs., a las plantas de bombeo de la Regiones Central, Oriental, Occidental y Metropolitana de acuerdo al programa de entrega correspondiente al mes de julio, teniendo como fecha de finalización del plazo contractual el día 31 de diciembre de 2012; por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad R.QUÍMICA, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
-
-

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe por incumplimiento al Contrato de Servicio No. 03/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, denomina "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Servicio No. 03/2011 con la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE

C.V., por 600 agentes de seguridad, por un plazo contractual de 12 meses contados a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, siendo el monto contractual hasta de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,419,967.60), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que según acuerdo número 7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2011, se aprobó un incremento de 20 agentes de seguridad a efecto de garantizar la seguridad de las agencias comerciales a nivel nacional, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2011, por UN MONTO DE SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$76,000.00), sumando un valor total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (\$3,495,967.60), dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo 5.2 de la sesión ordinaria celebrada el día 06 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno prorrogó dicho contrato por 1 año, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2012, por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,534,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, habiendo un incremento en el valor a pagar en razón de que la modificación al contrato solo cubría el período de mayo a diciembre de 2011, y la prórroga solicitada por los 620 agentes de seguridad, es por el plazo de 1 año, cuyo período comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, y se mantiene el mismo valor a pagar por cada agente de seguridad.
- IV. Que mediante memorando de fecha 10 de septiembre de 2012, el Administrador del Contrato, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre reclamos formales que se han hecho a la empresa COSASE, S.A. de C.V., por pérdida de materiales (Robo en Planta de Bombeo San Miguel, Mejicanos, Plantel El Coro, Planta de Bombeo La Poza, Ozatlan), por lo que solicita se proceda según corresponda.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar a la Unidad Jurídica para que presente reclamo de la Fianza de Fiel cumplimiento del Contrato de Servicio No. 03/2011 suscrito con la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), A NIVEL NACIONAL".

6.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la solicitud Estándar de Propuestas de la Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01-2012/2358-OC-ES, referente a los "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y

SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la Propuesta en mención.
- II. Que dicho servicio será financiado con fondos del Convenio del Préstamo BID No. 2358/OC-ES, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, cuyo monto asciende hasta por VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la No Objeción del BID se obtuvo mediante la CES-1627/2012 de fecha 26 de julio de 2012.
- IV. Que la convocatoria para la solicitud Estándar de Propuestas SBCC-01-2012/2358-OC-ES en mención fue enviada el día 23 de julio de 2012, a los participantes de la lista corta. Las firmas auditoras invitadas a participar fueron las siguientes:
 - ✓ Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
 - ✓ KPMG, S.A.
 - ✓ Figueroa Jiménez & Co. S.A.
 - ✓ Pricewaterhousecoopers, S.A. de C.V.
 - ✓ Ernst & Young, El Salvador, S.A. de C.V.
 - ✓ DTT El Salvador, S.A. de C.V.

A continuación se detallan las firmas auditoras a participar:

FIRMA AUDITORA	PARTICIPA Y FECHA	NO PARTICIPA Y FECHA
Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.		
KPMG, S. A.		NO PARTICIPARA 26-7-2012
FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.	SI PARTICIPARÁ 24-7-2012	
PRICEWATERHOUSECOOPER, S.A. DE C.V.		NO PARTICIPARA 13-8-2012
ERNEST & YOUNG, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		NO PARTICIPARA 25-7-2012
DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		NO PARTICIPARA 25-7-2012

- V. Que el día 20 de agosto de 2012, se efectuó la recepción de Propuestas. A continuación se detallan las firmas auditoras que presentaron ofertas:

OFERENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.	Noé Guillermo Rivera Vásquez	Licencia No. 0412-110660-001-9
FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.	Yolanda Isabel Vides de López	DUI No. 00551553-9

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 51-A, del Libro número CUATRO, de fecha 20 de agosto de 2012, la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Sección II INSTRUCCIONES PARA LOS AUDITORES, de la Solicitud Standard de las Propuestas; se realizó una revisión general de toda la documentación que compone la propuesta técnica, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en la Solicitud de Propuesta.
- VII. Que la revisión se inició con la verificación de la validez de las Ofertas Sección II – Instrucciones para los Auditores 1.12 (90 días después de la fecha de presentación, es decir hasta el 22 de octubre del 2012) para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las mismas presentadas por las firmas auditoras participantes. De esto se concluyó que las firmas auditoras presentaron sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en la Hoja de Datos 1.12, por lo que se pueden considerar sus ofertas para el proceso de evaluación.
- VIII. Que la revisión de la documentación legal, se realizó a las empresas con base a la documentación presentada, examinándose que los documentos cumplieran

con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso; determinándose que las firmas auditoras Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V., y Figueroa Jiménez & Co., S.A., presentaron la documentación legal requerida en la solicitud de propuesta.

- IX. Que previo a la evaluación de la calidad se revisó en detalle cada una de las propuestas a efecto de comprobar que fielmente las mismas cumplen con la Solicitud Estándar de propuestas, ya que el puntaje técnico mínimo requerido para calificar es de 75 puntos; siendo únicamente la propuesta presentada por la Firma Auditora Figueroa Jiménez & Co., S.A., la que sobrepasa el puntaje mínimo requerido (91.50) de la Solicitud Estándar de Propuestas, por lo que califica.
- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, después de haber realizado la Evaluación de las firmas auditoras y de acuerdo a lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuestas, Sección II: Instrucciones para los auditores en el numeral 5.2 especificado en la Hoja de Datos; recomienda:
1. Notificar a la Firma Auditora GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V., que su propuesta técnica no alcanzó el puntaje mínimo requerido en la evaluación de Calidad de la Solicitud Estándar de Propuestas, indicándole que se procederá a devolver la propuesta de precio sin abrir después de terminado el proceso de selección.
 2. Proceder a la apertura de la propuesta de precio de la Firma Auditora Figueroa Jiménez & Co., S.A., debido a que alcanzó un puntaje de 91.50 en la evaluación de calidad, y proceder con la siguiente fase de negociación de los servicios requeridos en la Solicitud Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2012/2358-OC-ES.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.
2. Proceder después de obtener la No Objeción del BID a realizar la apertura de la propuesta de precio de los servicios requeridos en la solicitud Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2012/2358-OC-ES, referente a los "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012", de la Firma Auditora Figueroa Jiménez & Co., S.A., por haber alcanzado un puntaje de 91.50 en la evaluación de calidad.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe los trámites y las notificaciones correspondientes.

6.4) Unidad Jurídica.

6.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa M&H INDUSTRIAS, por el supuesto incumplimiento en el contrato de suministro No. 163/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-41/2011, denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho

horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 de junio de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

- a) Que la ANDA suscribió el día 30 de diciembre de 2011, el referido contrato de suministro, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$240,536.63) teniendo para su cumplimiento un plazo de 54 días calendario contados a partir del día 13 de enero del año 2012 y finalizando el día 6 de marzo de 2012.
 - b) Que según informe rendido por el administrador del Contrato, la contratista incurrió en incumplimiento en el plazo de entrega, de los ítems No. 1 (uniformes de personal femenino administrativo); No. 2 (uniformes de personal femenino técnico); No. 6 (gabacha para mecánico) y No. 17 (camisa manga larga operativo masculino), el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo en auto de las catorce horas con cuarenta minutos del día 13 de julio de 2012, en el que también se le concedió a la empresa M&H INDUSTRIAS el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Haciendo uso de su derecho de defensa y estando en el plazo, después de la notificación del citado auto de apertura de procedimiento sancionatorio, la empresa M&H INDUSTRIAS se pronunció contestando el emplazamiento en positivo, y manifestando estar de acuerdo con la imposición de multa por el incumplimiento de la obligación.
- II. Que según acuerdo número 6.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de la referida empresa, por el supuesto incumplimiento al contrato de suministro número 163/2011, habiendo tomado en cuenta los informes del administrador del contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera del contrato, en la que se dispone que "El contratista garantiza entregar el suministro objeto a que se refiere el presente contrato, en el plazo de CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS CALENDARIO, después de suscrito el contrato (...)", siendo la fecha de entrega del suministro el día 6 de marzo de 2012; sin embargo, de acuerdo al acta de recepción Provisional, M&H INDUSTRIAS se retrasó 14 días en la entrega de los ítems 1, 2, 6 y 17 del suministro establecido en el contrato.
 - III. Que por su parte la contratista, en el escrito de fecha 21 de junio de 2012, en el cual haciendo uso de su derecho de defensa, posterior a la notificación legalmente establecida, manifiesta estar de acuerdo con la imposición de multa por el incumplimiento de la obligación en el plazo contractual de la entrega del suministro lo cual debe interpretarse como un allanamiento por parte de este.
 - IV. Que en vista de lo antes expresado y habiendo la Unidad Jurídica tenido a la vista el acta de recepción provisional suscrita por el administrador del contrato y el representante de la empresa proveedora de ambas entregas del suministro; siendo la primera de fecha 12 de marzo del corriente año, en la cual se reciben los ítems establecidos en el respectivo contrato siendo el ítem 1 (uniforme para personal femenino administrativo); ítem 2 (uniforme para personal femenino técnico); e ítem 6 (gabacha para mecánico) estableciéndose el incumpliendo del contrato; de igual forma se tiene a la vista el acta de recepción final con fecha 14 de marzo del corriente año, consistente en el ítem 17 (camisa manga larga operativo masculino) constatando que la empresa M&H INDUSTRIAS no

cumpliera con la obligación de entregar a la ANDA el suministro objeto del contrato.

- V. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica; y en vista que la empresa M&H INDUSTRIAS habiendo ejercido su derecho de defensa y pronunciándose en sentido positivo manifestando estar de acuerdo con la imposición de multa por el incumplimiento de la obligación en el plazo contractual del suministro, se concluye que hubo incumplimiento a la cláusula tercera del contrato en referencia, aplicándose lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la empresa M&H INDUSTRIAS, consistente en haber incurrido en mora de catorce (14) días en la entrega de los ítems 1, 2, 6 y 17 del contrato de suministro No. 163/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-41/2011 denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".
2. Imponer multa al señor José Ricardo Martínez Gómez en su calidad de propietario de la empresa M&H INDUSTRIAS, por la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,096.78), por el incumplimiento en la entrega de los ítems 1, 2, 6 y 17 del contrato de suministro No. 163/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-41/2011 denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL" con atraso según el siguiente detalle:

Fecha de entrega según contrato	Monto total del contrato	Fecha de entrega	Monto total de entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde que venció el plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Porcentaje de cálculo	Multa
06/03/2012	\$240,536.63	12/03/2012	Item # 1 \$ 26,662.06	\$240,536.63	06	N/A	0.1%	\$1,443.22
			Item # 2 \$19,079.72					
			Item # 6 \$73.74					
			13% IVA \$5,956.02					
			TOTAL: \$ 51,771.54					
Subtotal							\$1,443.22	

Fecha de entrega según contrato	Monto total del contrato	Fecha de entrega	Monto total de entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde que venció el plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Porcentaje de cálculo	Multa
06/03/2012	\$240,536.63	14/03/2012	Item # 17 \$ 10,359.36	\$188,765.09	08	2	0.1%	\$377.53
			13% IVA \$1,346.72					
			Subtotal \$11,706.08					
			Item # 1 \$ 6,262.90					
			Item # 2 \$147.48					
			Item # 17 \$17,793.16					
			13% IVA \$1,346.72					
Subtotal 27,350								
TOTAL \$39,056.08								
Subtotal							\$377.53	

Fecha de entrega según contrato	Monto total del contrato	Fecha de entrega	Monto total de entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde que venció el plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Porcentaje de cálculo	Multa
06/03/2012	\$240,536.63	15/03/2012	Item # 1 \$5,905.02	\$149,709.01	09	1	0.1%	\$149.71
			Item # 2 \$2,408.12					
			Item # 6 \$147.48					
			Item # 17 \$18,896.24					
			13% IVA \$3,556.39					
TOTAL: \$30,913.25								
Subtotal							\$149.71	

Fecha de entrega según contrato	Monto total del contrato	Fecha de entrega	Monto total de entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde que venció el plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Porcentaje de cálculo	Multa
06/03/2012	\$240,536.63	16/03/2012	Item # 1 \$6,620.78		10	1	0.1%	\$118.79
			Item # 2 \$2,408.12					
			Item # 6 \$589.92					
			Item # 17 \$29,975.00					

			13% IVA \$5,147.20					
			Subtotal \$44,741.02					
			Item # 1 \$7,515.48	\$118,795.76				
			Item # 2 \$7,409.60					
			Item # 6 \$553.05					
			Item # 17 \$48,391.64					
			13% IVA \$8,303.07					
			Subtotal \$72,172.84					
			TOTAL: \$116,913.86					
								Subtotal \$118.79

Fecha de entrega según contrato	Monto total del contrato	Fecha de entrega	Monto total de entrega	Monto pendiente de entrega	Días de retraso desde que venció el plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Porcentaje de cálculo	Multa
06/03/2012	\$240,536.63	20/03/2012	Item # 2 \$370.48	\$1,881.90	14	4	0.1%	\$7.53
		Item # 17 \$1,294.92						
		13% IVA \$216.50						
		TOTAL: \$1,881.90						
							Subtotal	\$7.53
							TOTAL	\$2,096.78
							MULTA	78

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2,096.78) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por el alegado incumplimiento en la ejecución del contrato número 84/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominado "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas del día 20 de febrero de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., en los términos siguientes:

a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., el contrato número 84/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$353,141.88) cuyo plazo era de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia del contrato debidamente certificada por notario.

b) Según informe rendido por el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar cuyo plazo venció el día 25 de diciembre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo

por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las once horas y veinte minutos del día 25 de enero de 2012, en el que también se le concedió a HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) El día 1 de febrero de 2012, se recibió escrito firmado por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., en el que se mostró parte, y aportando pruebas por lo que contestó en sentido negativo el incumplimiento.
 - d) El 20 de febrero de 2012, se dictó auto en el que se resolvió tener por parte al Ingeniero Bernardo Vega Martínez, en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad para Procurar, se tuvo por contestado en sentido negativo el incumplimiento, y por haberse aportado prueba, se omite el término de la misma y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a la Junta de Gobierno de la ANDA.
- II. Que esta Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 6.2.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por el alegado incumplimiento al contrato número 84/2011, cuyo objeto era el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, en relación a que la entrega total de materiales se suministró fuera del plazo del contrato.
 - III. Que en el contrato de mérito se estableció el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista reciba la copia certificada por notario del mismo, el cual fue entregado el día 26 de septiembre de 2011, por lo que el plazo vencía el día 25 de diciembre del año 2011.
 - IV. Que el administrador del contrato proporcionó las actas de recepción de la siguiente manera: a) Acta de recepción parcial celebrada el día 27 de diciembre de 2011, en la cual se hizo una primera entrega de los ítems números: 55, 56, 57, y 58; b) Acta de recepción parcial celebrada el día 6 de enero de 2012, haciendo una segunda entrega de los ítems siguientes: 46, 87, 88, 89, 90 y 91; c) Acta de recepción parcial celebrada el día 19 de enero de 2012, haciendo una tercera entrega de los siguientes ítems: 54, 59, 60, 61 y 62; d) Acta de recepción parcial celebrada el día 3 de febrero del año 2012, haciendo una cuarta entrega de los siguientes ítems 2 y 5; e) Acta de recepción parcial celebrada el día 7 de febrero de 2012, haciendo una quinta entrega del siguiente ítem 50; f) Acta de recepción parcial celebrada el día 14 de febrero de 2012, haciendo una sexta entrega, de los siguientes ítems: 18, 19, 20, y 21; g) Acta de recepción parcial celebrada el día 14 de mayo de 2012, haciendo una séptima entrega de los siguientes ítems: 53 y 63; h) Acta de recepción parcial celebrada el día 28 de agosto de 2012, haciendo una octava entrega del siguiente ítem 64. Quedando pendiente de entrega el ítem 52 del contrato.
 - V. Que con dichas actas de recepción se comprueba que desde la Primera entrega que hizo la contratista es decir, los ítems adjudicados fueron entregados después de haberse vencido el plazo estipulado en el contrato, pero hasta la fecha aún están pendiente de suministrar 1 ítem.
 - VI. Que el día 1 de febrero de 2012, se recibió escrito firmado por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., en el que se mostró parte, y aportando

como prueba nota de remisión de fecha 16 de diciembre de 2011, con la cual el contratista manifiesta que los ítems 18, 19, 20 y 21 se entregaron en tiempo, pero él mismo manifiesta que se le hicieron varias observaciones ya que les hacía falta unos elementos de los motores, por lo que de acuerdo a la información proporcionada por el administrador del contrato mediante nota de fecha 3 de febrero de 2012, dichos ítems no cumplían los requisitos por lo cual no se pudo realizar la recepción parcial porque no reunía las condiciones técnicas y las especificaciones previamente definidas por la institución en las bases de licitación, por lo que se realizó la recepción parcial hasta el día 14 de febrero del presente año.

- VII. Que se solicitó informe al administrador del contrato el cual fue remitido el día 28 de agosto del año 2012, en el que se informa que a esa fecha no han entregado el ítem faltante, y que a la fecha del pronunciamiento de la presente resolución todavía no se ha entregado el ítem: 52 del suministro objeto del contrato 84/2011. Por lo que se calculará dicha multa a ésta fecha de la presente recomendación. En ese sentido es necesario que el administrador del contrato, en el futuro, rinda nuevo informe, a efecto de adoptar la decisión legal correspondiente.
- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 84/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., consistente en haber incurrido en mora, en la entrega de todos los ítems adjudicados.
2. Imponer a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$33,434.10) por el incumplimiento desde la primera entrega, en el marco de la ejecución del contrato número 84/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
1	25/12/2011	27/12/2011	\$ 353,141.88	\$ 44,132.38	\$353,141.88	2	0.1% x 2 días	\$ 706.28
2	25/12/2011	06/01/2012	\$309,009.5	\$ 117,268.01		12	0.1% x 10 días	\$3,090.095
3	25/12/2011	19/01/2012	\$191,741.49	\$ 13,028.22		25	0.1% x 13 días	\$ 2,492.64
4	25/12/2011	03/02/2012	\$ 178,713.27	\$ 9,798.91		40	0.1% x 5 días	\$ 893.56
5	25/12/2011	07/02/2012	\$ 168,914.36	\$ 20,762.67			0.125% x 10 días	\$2,233.91
6	25/12/2011	14/02/2012	\$ 148,151.69	\$ 26,939.20		44	0.125% x 4 días	\$844.57
7	25/12/2011	14/05/2012	\$121,212.49	\$88,566.69		51	0.125% x 7 días	\$ 1,296.32
8	25/12/2011	28/08/2012	\$ 32,645.80	\$ 4,307.53		141	0.125% x 9 días	\$ 1,363.64
9	25/12/2011		\$ 28,338.27	\$ 28,338.27			0.15% x 81 días	\$ 14,727.31
TOTAL				\$353,141.88		247	0.15% x 106 días	\$ 5,190.68
						261	0.15% x 14 días	\$ 595.10
						TOTAL	MULTA	\$ 33,434.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$33,434.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los

saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Ordenar al administrador del contrato que rinda nuevo informe a efecto de verificar si se ha entregado el ítem que falta del presente contrato o aún persiste la mora de parte del contratista, para que se realice las acciones legales correspondientes.

6.4.3) El Jefe de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida para el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 99/2010.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la referida sociedad; y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que el 30 de diciembre de 2010, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con la sociedad, SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., el contrato de obra número 99/2010, derivado de la Licitación Pública número LP-10/2010-PEIS, denominada "Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Ozatlán, departamento de Usulután", por un monto original de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$149,941.24) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la fecha que se estableciera en la orden de inicio.
 - b) Que la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 7.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2011, autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de SAGRISA, S.A. DE C.V., por el supuesto retraso en la entrega de las obras objeto del contrato antes mencionado, acuerdo que se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica en el auto de las quince horas y cuarenta minutos del 14 de junio de 2012, mediante el que también se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que habiendo transcurrido el término legal desde que se le notificó a SAGRISA, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento sancionatorio, sin que ejerciera su derecho de defensa, se resolvió emitir la respectiva recomendación para la Junta de Gobierno.
- II. Que el plazo del contrato, según la cláusula tercera, era de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la fecha que se estableciera en la orden de inicio, misma en la que se comunicó a SAGRISA, S.A. DE C.V. que el plazo daría inicio del 17 de enero al 15 de julio de 2011; sin embargo, mediante acuerdo número 8.4.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2011, se aprobó la prórroga número uno al contrato, por un plazo de 15 días, comprendidos del 16 al 30 de julio de 2011, la cual se formalizó el 14 del mismo mes y año.

- III. Que el administrador del contrato rindió informe a la Junta de Gobierno, en el que hace constar que a la fecha de la finalización del plazo contractual SAGRISA, S.A. DE C.V. llevaba un 90% de avance físico de la obra, pues existían actividades contempladas en el plan de oferta que aún no había finalizado.
- IV. Que siendo proporcionada el acta de recepción definitiva de las obras, de fecha 14 de octubre de 2011, de la que consta que el proyecto alcanzó el 100% en la construcción de las obras el día 12 de agosto de 2012, por lo que hubo un retraso 13 días.
- V. Que SAGRISA, S.A. DE C.V. no se mostró parte ni presentó prueba alguna para desvanecer o justificar la información vertida por la administración del contrato, por lo que ha quedado demostrado el retraso en la entrega de las obras realizadas en el marco del contrato 99/2010, en los términos antes explicados.
- VI. Que el monto inicial del contrato era de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$149,941.24), sin embargo, el contrato tuvo dos órdenes de cambio: una en aumento, autorizada por la Junta de Gobierno de la ANDA mediante el acuerdo número 8.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2011, por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,823.30), siendo el nuevo monto del contrato de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$168,764.54); y otra en disminución por liquidación, autorizada por la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 5.1.3 de la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (-\$3,394.74), equivalente al 2.01% del monto contractual, por lo que el monto final es por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$165,369.80), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VII. Que es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico de la obra ejecutada fuera del plazo contractual, en relación con los días de retraso, el monto total de la multa sería de CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$165.37); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio, actualmente de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10), según Decreto Ejecutivo número 56, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 391, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de trece (13) días en las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra número 99/2010, derivado de la Licitación Pública número LP-10/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

2. Imponer multa a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 99/2010, derivado de la Licitación Pública número LP-10/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", según el siguiente detalle:

Fecha de vencimiento del plazo contractual	Fecha de finalización de obras	Días de retraso	Monto del contrato	Porcentaje ejecutado al vencimiento del plazo	Porcentaje ejecutado fuera del plazo	Porcentaje de multa		Multa	Multa según salario mínimo sector comercio
						Primeros 30 días	0.1%		
30/07/2011	12/08/2011	13	\$165,369.80	90% (\$148,832.82)	10% (\$16,536.98)	Primeros 30 días	0.1%	\$165.37	\$224.10
TOTAL MULTA									\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10), caso contrario, autorizase a descontar el valor total de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de SAGRISA, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.5) Unidad de Secretaría.

6.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 14 de septiembre de 2012, por medio del cual el Arquitecto Ferdinando Durán Miranda, interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, en el que se adjudicó la Contratación Directa No. CD-01/2012 FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A COMUNIDADES EN EL SECTOR EL PLAYON, CANTÓN SANTA CRUZ, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, se adjudicó la referida Contratación Directa.
- II. Que el acuerdo mencionado anteriormente fue notificado a dicha sociedad el día 10 de septiembre de 2012.
- III. Que el Recurso de Revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Arquitecto Ferdinando Durán Miranda, en contra del acuerdo número 6.7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, en el que se adjudicó la Contratación Directa No. CD-01/2012 FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A COMUNIDADES EN EL SECTOR EL PLAYON, CANTÓN SANTA CRUZ, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", por haber sido

presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licda. Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia; Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor Financiero de la Presidencia; Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, Gerente de la Región Central.
3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

6.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 17 de septiembre de 2012, por medio del cual el Licenciado Francisco Alfonso Marroquín Pineda, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, en el que se adjudicó la Contratación Directa No. CD-01/2012 FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A COMUNIDADES EN EL SECTOR EL PLAYON, CANTÓN SANTA CRUZ, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, se adjudicó la referida Contratación Directa.
- II. Que el acuerdo mencionado anteriormente fue notificado a dicha sociedad el día 10 de septiembre de 2012.
- III. Que el Recurso de Revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo, mas no en forma, puesto que el apoderado de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., ha acreditado su personería con un poder General Judicial que no le permite actuar en este tipo de instancias administrativas.
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Francisco Alfonso Marroquín Pineda, quien actúa como Apoderado General Judicial de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.7.3, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 04 de septiembre de 2012, en el que se adjudicó la Contratación Directa No. CD-01/2012 FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A COMUNIDADES EN EL SECTOR EL PLAYON, CANTÓN SANTA CRUZ, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", por no ser suficiente la personería con que actúa en representación de la referida Sociedad.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso a la citada sociedad, con las

formalidades y en el término de ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO